

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 27 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



BIENESTAR

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA.
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo octavo, 20 párrafos décimo sexto y décimo séptimo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracciones I, VIII, IX, X, XXVI, XXX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 16 fracción XXIII inciso g), 24 y 61 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 1, 11, 70, 71, 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracciones I, IX, X, XXV, XXVI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 párrafo cuarto que "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 párrafo octavo establece que "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, esto implica la participación de todos los órganos de poder público para que, en la medida de sus competencias, hagan funcional este derecho fundamental. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. La ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social."

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en su artículo 42 fracción XXVI a colaborar con los Órganos de la Administración Pública Estatal respectivos "... en la instrumentación y coordinación de las políticas públicas de los programas de infraestructura social básica y de espacios públicos, vivienda, servicios de salud, alimentación y educación necesarios para fortalecer el bienestar, la inclusión, la cohesión y desarrollo social en el Estado..."

Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, menciona en su artículo 16 fracción XXIII inciso g), que "La Política Social del Estado tendrá además de los siguientes objetivos generales... La cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas el acceso, la equidad y la calidad de los servicios médicos mediante la construcción de la infraestructura necesaria, el reconocimiento y aprovechamiento de la medicina tradicional y la ampliación de la cobertura del sistema estatal de salud..."

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028 publicado el 3 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado contempla en su Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, el Objetivo 1.9 Consolidar el acceso efectivo de las y los oaxaqueños a servicios de salud de calidad, y a su vez establece la estrategia 1.9.2 Consolidar la operación del Sistema de Salud para el Bienestar que comprende la línea de acción 1.9.2.2 Otorgar acceso gratuito a la asistencia sanitaria a la población que no cuente con seguridad social. De la misma manera dicho documento rector de la política de transformación establece la estrategia 1.9.3 Fortalecer la atención primaria a la salud, con su respectiva línea de acción 1.9.3.3. Brindar servicios de salud gratuitos, accesibles, integrales, apropiados, oportunos y de calidad que procuren la atención centrada en el paciente, la familia y la comunidad, bajo un enfoque de interculturalidad y sin discriminación. De la misma manera, tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1. Fin de la Pobreza, 3. Salud y Bienestar, y 10. Reducción de las desigualdades.

Que, el principal objetivo de este gobierno es no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, por lo cual resulta prioritario garantizar a la población oaxaqueña, pero, sobre todo, a los pueblos y comunidades con los que se tiene una deuda histórica, el acceso universal a la salud mediante infraestructura hospitalaria adecuada, atención médica de calidad y abasto de medicamentos sin discriminación alguna.

Que, para identificar los factores que influyen en esta problemática, se analizaron los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2022 y 2024, al comparar el gasto promedio de bolsillo en salud por hogar en el Estado de Oaxaca, una familia Oaxaqueña gastó en promedio 1,744 pesos al trimestre en el año 2022 y en 2024 se incrementó a 2,145 pesos. La encuesta muestra que el 6.29% del gasto corriente trimestral de los hogares en Oaxaca, se destina a los cuidados de salud y representa la proporción más alta respecto a las demás entidades federativas.

Que, de acuerdo a los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza por Entidad Federativa 2024 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Oaxaca hay 1,872,049 personas con carencia al acceso a la salud lo que representa el 43.9%, de los cuales el 20.5% se encuentra en situación de pobreza extrema.

Que, la salud constituye un bien público de vital importancia, pues es determinante en el bienestar de una sociedad en su conjunto, constituyéndose con la educación, en una capacidad básica para la productividad, el crecimiento económico y el bienestar. Por lo tanto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión en coordinación con la Secretaría de Salud desarrollará un programa social que contribuya a garantizar la salud de las y los Oaxaqueños, en específico de las personas que no cuenten con el derecho a recibir servicios médicos de alguna institución pública o servicio privado y con ello proteger a las y los habitantes del Estado de las consecuencias financieras que puede traer consigo el pago de los servicios de salud.

En ese sentido, se crea el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026 que tiene como objetivo instalar farmacias en las comunidades y municipios con mayor carencia por acceso a la salud, en los que se proporcionará servicios médicos de primer nivel de forma gratuita para fortalecer al Bienestar de las familias oaxaqueñas.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se dan a conocer las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. **ASPE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- II. **BENEFICIOS:** Servicios médicos de primer nivel de acceso gratuito brindados por medio de las Farmacias Bienestar a través de la Tarjeta.
- III. **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- IV. **CUADRO BÁSICO:** Conjunto de medicamentos y estudios de laboratorio de cuadro básico descritos en el Listado Único, los cuales serán proporcionados a las personas beneficiarias de la Tarjeta.
- V. **CUESTIONARIO SOCIOECONÓMICO Y DE ACCESO A LA SALUD:** Herramienta utilizada para recolectar información sobre las características sociales, económicas y de acceso a la salud de la persona solicitante.
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como a la fracción XII del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca.
- VIII. **DERECHOS ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los Datos Personales.
- IX. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- X. **DISCAPACIDAD PERMANENTE:** Las personas que tengan limitaciones en las funciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales perdurables en el tiempo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. Lo anterior de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas y las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.
- XI. **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Formato físico o a través de formulario digital aplicado a las Personas Beneficiarias, que recaba información sobre la valoración general del Programa, con el propósito de detectar áreas de mejora del mismo.
- XII. **FARMACIA BIENESTAR:** Centro de servicios médicos y distribución de medicamentos a cargo de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XIII. **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas.
- XIV. **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XV. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- XVI. **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XVII. **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XVIII. **INSTANCIA RECEPTORA:** Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas y los Módulos Bienestar.
- XIX. **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación.

- XX. ITPUB: Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios, a cargo de la Dirección de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión.
- XXI. **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- XXII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- XXIII. **PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de personas para recibir la Tarjeta que brinda el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXIV. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado.
- XXV. **PERSONA BENEFICIARIA:** Persona identificada dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación, resultando seleccionado para recibir los Beneficios que otorga el Programa, incluyendo a las Personas titulares de las Tarjetas y sus Personas Afiliadas.
- XXVI. **PERSONAS AFILIADAS:** Aquellas personas que designe la Persona Beneficiaria, para que reciba los beneficios de la Tarjeta de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- XXVII. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XXVIII. **PERSONA SUPERVISORA:** Persona designada por la Instancia Normativa del Programa para realizar acciones de supervisión permanente en las Farmacias Bienestar, con el objetivo de verificar el cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa.
- XXIX. **PLATAFORMA DEL PROGRAMA:** Sistema informático digital (<https://farmaciasbienestar.oaxaca.gob.mx>) dedicada exclusivamente al Programa, que sirve como medio de contacto y comunicación con la Persona Solicitante, Persona Beneficiaria e Instancia Ejecutora, donde se reciben, procesan y almacenan solicitudes de inscripción e información del Programa en general.
- XXX. **PROCURADURÍAS MUNICIPALES:** Ente público municipal encargado de la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en coordinación con la PRODENNAO.
- XXXI. **PRODENNAO:** Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.
- XXXII. **PROGRAMA:** El Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXIII. **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del Programa.
- XXXIV. **ROP:** Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXV. **SALUD:** Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca.
- XXXVI. **SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL:** Conjunto de servicios médicos descritos en el Listado Único disponible en la página web de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión y en la Plataforma del Programa, los cuales serán proporcionados a las Personas Beneficiarias de la Tarjeta.
- XXXVII. **TARJETA:** Tarjeta con la cual las Personas Beneficiarias y las Personas Afiliadas podrán acceder a los Beneficios del Programa.

1. OBJETIVO.

1.1. Objetivo General

Fortalecer el acceso del derecho a la salud de la población mexicana que reside en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, que no tenga acceso a los servicios públicos o privados de salud, otorgando **Servicios Médicos de Primer Nivel** de forma gratuita mediante la entrega de Tarjetas.

1.2. Objetivo Específico

Entregar las Tarjetas a las Personas Beneficiarias para acceder a los **Servicios Médicos de Primer Nivel**.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

2.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa tendrá las siguientes características:

- I. Población mexicana;
- II. Mayor de 18 años de edad;
- III. Que resida en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, y
- IV. Que no cuenten con acceso a servicios públicos o privados de salud.

Se otorgará cobertura a las hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años de edad o personas mayores de edad con **Discapacidad Permanente** que las **Personas Beneficiarias** tengan bajo su custodia, resguardo o tutoría.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

El conjunto de municipios seleccionados serán los que tengan alta concentración de población con carencia por acceso a los servicios de salud en el territorio estatal. Este criterio está diseñado para garantizar que la población objetivo de los municipios más cercanos a la cabecera municipal donde se instalará cada **Farmacia Bienestar** tenga acceso rápido y directo a los **Beneficios** proporcionados por la Tarjeta. Lo anterior, refuerza el enfoque para asegurar que la atención se brinde de manera eficaz a las poblaciones más vulnerables, promoviendo un acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud.

2.4. Tipos de Beneficios

Los Beneficios de la Tarjeta consisten en:

- a) **ILIMITADA:** Consulta médica, revisión dental, operatoria dental, examen de la vista y Servicios de Call Center, descritos en el Listado Único.
- b) **MENSUAL:** Hasta 5 medicamentos de **Cuadro Básico** y 1 paquete de toallas sanitarias de 10 piezas cuando la **Persona Beneficiaria** lo requiera, descritos en el Listado Único.
- c) **TOTAL:** Hasta 8 estudios de laboratorio de **Cuadro Básico** y hasta 5 pares de lentes graduados de hasta 4 dioptrías.
- d) **AFILIACIÓN:** Podrá designar de 1 a 4 **Personas Afiliadas**.

Las **Personas Beneficiarias** y sus **Personas Afiliadas** compartirán a través de la Tarjeta, los **Beneficios** descritos en el Listado Único, sin rebasar los máximos citados en el presente numeral.

2.5. Características de los Beneficios

Las **Personas Beneficiarias** recibirán la Tarjeta, con la cual recibirán los **Beneficios** del Programa.

- I. Los **Beneficios** se entregarán de acuerdo a la planeación y programación que establezca la **Instancia Ejecutora**, así como a la disposición presupuestal del Programa;
- II. Los **Beneficios** que recibirán las **Personas Beneficiarias** es de carácter personal e intransferible;
- III. El trámite para la obtención de la Tarjeta no representará costo alguno para las **Personas Beneficiarias** y será distribuido conforme a los criterios que señale la **Instancia Ejecutora** al momento de la notificación de su selección e ingreso al Programa;
- IV. Podrá designar de 1 a 4 **Personas Afiliadas**, quienes únicamente serán sus hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años o personas mayores de edad con **Discapacidad Permanente**, que tengan bajo su custodia, resguardo o tutoría siempre y cuando la madre, el padre de familia o tutor, haya cumplido con el debido registro.

2.6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

2.6.1. Criterios de Elegibilidad

Las personas interesadas en formar parte del presente Programa, podrán ser seleccionadas para recibir los **Beneficios** cuando cumplan o continúen cumpliendo con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Nacionalidad mexicana;
- II. Residir en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud;
- III. Ser mayor de 18 años de edad, y
- IV. No tener acceso a los servicios públicos o privados de salud.

2.6.2. Requisitos

Como requisitos y para constatar que las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes ROP, deberán presentar en original ante la **Instancia Receptora**, los siguientes documentos probatorios que sean legibles, sin tachaduras o enmendaduras:

- I. Formatos

- a) Solicitud de Registro (F-1) al Programa, y

b) Cuestionario Socioeconómico y de Acceso a la Salud de las personas solicitantes (F-2).

II. Documentos

- a) Credencial para votar vigente, con domicilio en el Estado de Oaxaca; En caso de que la Credencial para votar vigente no tenga visible la CURP, deberá presentar la CURP certificada;
- b) En caso de que la Credencial para votar vigente no tenga visible el domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- c) Documentos que deberán presentar para registrar a las **Personas Afiliadas**:
 - Acta (s) de nacimiento de las hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años o personas mayores de edad con **Discapacidad Permanente** que tengan bajo su custodia, resguardo o tutoría;
 - En caso de que el Acta de Nacimiento no tenga la CURP, deberá presentar la CURP certificada de las hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años o personas mayores de edad con **Discapacidad Permanente** que tengan bajo su custodia, resguardo o tutoría;
 - En caso de resguardo o custodia: a) Resolución judicial o b) Constancia de medida de protección que acredite el motivo de la guarda y custodia expedida por la **PRODENNAO, Procuradurías Municipales** o DIF Municipal bajo el formato autorizado por la **PRODENNAO**, y
 - En su caso, certificado de **Discapacidad Permanente** emitido por una institución pública de salud.

En cumplimiento a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la **Instancia Normativa** a través de las **Instancias Receptoras** deberá, facilitar el fotocopiado de los documentos originales que proporcionen las personas solicitantes en la etapa de recepción de solicitudes.

Los Formatos serán proporcionados por la **Instancia Receptora** y deberán ser correctamente requisitados, sin tachaduras ni enmendaduras; así mismo se encuentran anexos a las presentes ROP y estarán disponibles para su consulta en la página web de Bienestar <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienw/>.

La solicitud de registro para el ingreso al Programa se realizará de manera personal, por lo que la **Instancia Receptora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga, salvo los casos previstos en legislación aplicable en materia de representación de personas con discapacidad, adultos mayores o quienes requieran asistencia legal.

2.6.3. Procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias del Programa

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las **Personas Beneficiarias del Programa**. El procedimiento contemplará las siguientes etapas:

- I. Publicación de la Convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes y documentación requerida;
- III. Revisión y Validación de la documentación requerida;
- IV. Dictaminación y Selección de las **Personas Beneficiarias**;
- V. Notificación de ingreso al Programa, y
- VI. Entrega de Tarjetas a las **Personas Beneficiarias**.

La selección de **Personas Beneficiarias** se hará conforme al orden de presentación de su solicitud de acuerdo a la fecha de registro, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización, y hasta que el presupuesto autorizado lo permita.

Para verificar la información proporcionada por las personas solicitantes, se podrán hacer visitas aleatorias a través de la **Instancia Ejecutora**; estas visitas podrán realizarse o continuarse, aun cuando se hayan entregado los **Beneficios**.

2.6.4. Criterios de priorización en la selección

Para contribuir al Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un "Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños", buscando garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica de los pueblos a través de las políticas de bienestar, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de las personas a beneficiar:

- I. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
- II. Personas Adultas Mayores;
- III. Personas con **Discapacidad Permanente**, y
- IV. Población indígena y afromexicana.

La **Instancia Ejecutora** tomará en cuenta los documentos e información proporcionados por las personas solicitantes, así como lo manifestado en los Formatos: Solicitud de Registro (F-1) y Cuestionario Socioeconómico y de Acceso a la Salud (F-2) para efecto de acreditar alguno de los criterios de priorización en la selección de las **Personas Beneficiarias**.

2.7. Derechos y Obligaciones

2.7.1. Derechos de las Personas Beneficiarias

- I. Recibir un servicio de calidad, calidez, equitativo y oportuno, con perspectivas de género e interculturalidad;
- II. Ser tratadas con dignidad, de conformidad con la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de Derechos Humanos;
- III. Recibir de la **Instancia Ejecutora**, la **Instancia Receptora** y las **Personas Supervisoras**, información suficiente, clara y oportuna;
- IV. Recibir los **Beneficios**, los cuales serán entregados a las **Personas Beneficiarias**, considerando también a las **Personas Afiliadas**, quienes únicamente serán sus hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años o personas mayores de edad con **Discapacidad Permanente**, que tenga bajo su custodia, resguardo o tutoría siempre y cuando la madre, el padre de familia o tutor, haya cumplido con el debido registro;
- V. En caso de defunción de la **Persona Beneficiaria**, las **Personas Afiliadas** respectivas continuarán recibiendo los **Beneficios del Programa**;
- VI. Recibir una atención médica oportuna y de calidad;
- VII. Recibir gratuitamente la dotación de medicamentos de Cuadro Básico correspondiente;
- VIII. Recibir atención oportuna a sus quejas, denuncias, sugerencias o inconformidades ante las instancias correspondientes de las presentes ROP;
- IX. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales**, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de **Datos Personales** en posesión de particulares y de los sujetos obligados, y
- X. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

2.7.2. Obligaciones

2.7.2.1. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora** y las **Personas Supervisoras**;
- II. Tratar con respeto al personal de Bienestar y las Farmacias Bienestar;
- III. Proporcionar información veraz y documentación sobre los datos e información que se le requiera;
- IV. Usar responsablemente los **Beneficios**;
- V. Resguardar y usar responsablemente su Tarjeta;
- VI. Dar aviso de manera inmediata a la **Instancia Ejecutora** o **Personas Supervisoras** el extravío, pérdida o robo de su Tarjeta;
- VII. Informar a la **Instancia Ejecutora** o **Personas Supervisoras**, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega de los **Beneficios**, y
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes ROP y en la legislación aplicable.

2.7.2.2. Obligaciones de la Instancia Ejecutora, la Instancia Receptora y las Personas Supervisoras

- I. Observar y cumplir las presentes ROP y las disposiciones que de manera formal emita Bienestar como **Instancia Normativa del Programa**;
- II. Entregar los **Beneficios** de forma íntegra a las **Personas Beneficiarias** y **Personas Afiliadas del Programa**;
- III. Brindar atención a las **Personas Beneficiarias** y **Personas Afiliadas** con perspectivas de género e interculturalidad;
- IV. Atender y dar a las **Personas Beneficiarias** y **Personas Afiliadas** la información necesaria, veraz y oportuna de los **Beneficios**, y
- V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

2.8. Suspensión o Cancelación de los Beneficios

2.8.1. De la Suspensión

La **Instancia Ejecutora** suspenderá los **Beneficios** cuando:

- I. Se identifiquen inconsistencias, información incorrecta en los **Datos Personales** o documentación entregada por la **Persona Beneficiaria**;
- II. Se detecte una duplicidad de **Datos Personales** de la **Persona Beneficiaria**;
- III. Se detecte que la **Persona Beneficiaria** recibe algún otro apoyo o beneficio gubernamental con el mismo objetivo del presente Programa;
- IV. Se detecte que las **Personas Afiliadas** reciben algún otro apoyo o beneficio gubernamental con el mismo objetivo del presente Programa, y
- V. Se tenga conocimiento de la comercialización o venta de los medicamentos y armazones con micas graduadas gratuitas.

En los casos anteriores la **Instancia Ejecutora** procederá a verificar y validar los **Datos Personales** y la documentación con las instancias correspondientes.

2.8.2. De la Cancelación

La **Instancia Ejecutora** cancelará los **Beneficios** cuando:

- I. Derivado de una verificación se detecte dolo o mala fe en los documentos e información presentada por la **Persona Beneficiaria**;
- II. Exista duplicidad comprobada de **Datos Personales** de la **Persona Beneficiaria**, en cuyo caso se cancelará el último registro;

- III. Se compruebe que la **Persona Beneficiaria** recibe algún otro apoyo o beneficio gubernamental con el mismo objetivo del presente Programa;
- IV. Se compruebe que las **Personas Afiliadas** reciben algún otro apoyo o beneficio gubernamental con el mismo objetivo del presente Programa;
- V. Se compruebe la comercialización o venta de los medicamentos, armazones con micas graduadas gratuitas o se obtenga cualquier otro tipo de beneficio, y
- VI. Cualquier otra causa justificada que a juicio de la **Instancia Normativa** incumpla con lo establecido en las presentes ROP.

2.9. Instancias Participantes

2.9.1. Instancia Normativa

La **Instancia Normativa** es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes ROP y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.9.2. Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la responsable de la operación y ejecución del Programa y la facultada para determinar el universo de atención y la proyección anual. Así como recibir solicitudes, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a las **Personas Beneficiarias**, así como dar seguimiento a la entrega de los Beneficios y las demás que señalen las presentes ROP.

2.9.3. Instancia Receptora

La **Instancia Receptora** será la encargada de la recepción de las solicitudes y de la documentación descrita en el numeral 2.6.2. de las presentes ROP, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria.

2.9.4. Salud

Conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se estipula que a **Salud** le corresponde el establecimiento y conducción de la política estatal en materia de salud, así como su planeación, coordinación y evaluación de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia.

La Ley Estatal de Salud, menciona en su artículo 7 fracción III que corresponde a **Salud** "Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública estatal en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren", así mismo en su artículo 9 establece que "La concertación de acciones entre la Secretaría de Salud del Estado y los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos...".

2.9.5. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La ITPUB como Instancia técnica de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información concerniente a los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el Padrón del Programa.

2.9.6. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

Honestidad, a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

2.10. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución del Programa se realizarán en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, para lo cual **Bienestar** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso de ser necesario, los convenios y acuerdos respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes ROP.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el ejercicio fiscal 2026, se ejercerán los recursos financieros autorizados y establecidos en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como meta la distribución de hasta 82,600 **Tarjetas**.

3.2. Gastos de Operación

Del total de los recursos se destinará hasta el 5% del monto total autorizado para los gastos de operación de **Bienestar** como **Instancia Normativa**, **Instancia Receptora** e **Instancia Ejecutora** del Programa, lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento del mismo, incluyendo adquisición de mobiliario, equipo, personal operativo, publicación de las presentes ROP, servicios generales, difusión, supervisión y verificación.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de las **Tarjetas**, estos serán reasignados a nuevas **Personas Beneficiarias** atendiendo el mecanismo de selección que contempla las presentes ROP, hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

3.4. Avance Físico-Financiero

Bienestar, a través de la **Dirección Administrativa**, concentrará los informes de avance físico-financiero emitidos por el **Instancia Ejecutora**; información que estará disponible para su consulta en <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/informacion-contable-presupuestaria-y-programatica/>, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.5. Cierre del Ejercicio

La **Instancia Ejecutora**, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Programa, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre de 2026 a la **Dirección Administrativa**, para su validación y aprobación.

3.6. Recursos no Devengados o Pagados

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 que no estuviesen devengados o pagados al 31 de diciembre del 2026, se deberán reintegrar a Finanzas en los términos que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

3.7. Temporalidad de Metas

Las metas establecidas en las presentes ROP no podrán excederse del 31 de diciembre del 2026.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerán los mecanismos para operar el Programa con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

4.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

Bienestar será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 05 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de las presentes ROP.

La difusión de la convocatoria se realizará a través de la página web del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/>, en la página web de **Bienestar** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de la población objetivo.

El Listado Único que se menciona en las presentes ROP, correspondiente a los **Servicios Médicos de Primer Nivel** estará disponible en la página web de **Bienestar** y en la **Plataforma del Programa**.

Bienestar y la **Coordinación de Comunicación Social** del Gobierno del Estado podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación interinstitucional contenidas en el numeral 2.10. de las presentes ROP.

4.2. De la Recepción

Las personas solicitantes realizarán la solicitud de registro para el ingreso al Programa de manera personal, de conformidad a lo establecido en las presentes ROP, por lo que la **Instancia Receptora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

La **Instancia Receptora** será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada por las personas solicitantes, señalado en el numeral 2.6.2. de las ROP para la generación de su expediente.

Alternativamente el procedimiento de registro podrá ser realizado en la **Plataforma del Programa** a través de un formulario en línea correspondiente a los formatos mencionados en el numeral 2.6.2. según corresponda.

4.2.1. De los Casos Extraordinarios

Para dar atención a las determinaciones judiciales o solicitudes de autoridades competentes derivadas de casos extraordinarios, sean colectivos o individuales, originados por situaciones de vulnerabilidad, en las que se solicite a **Bienestar** que en el ámbito de sus atribuciones atienda de manera extemporánea las solicitudes de ingreso al Programa, la **Instancia Normativa** autorizará por escrito a la **Instancia Ejecutora** a realizar la recepción de solicitudes de personas solicitantes que dichas autoridades indiquen, mismas que se sujetarán a los criterios de elegibilidad y procesos de selección establecidos en las presentes ROP.

4.3. De la Revisión y Validación

La **Instancia Ejecutora** revisará los expedientes de las personas solicitantes, cerciorándose que los documentos que lo integran no sean apócrifos y cumpla con las características legales que corresponda, una vez validados los documentos que integran el expediente y cubiertos los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes ROP, pasará a la siguiente etapa.

4.4. De la Dictaminación y Selección

La **Instancia Ejecutora** dictaminará el cumplimiento de los requisitos del Programa por las personas solicitantes, involucrando los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en las presentes ROP a las **Personas Beneficiarias**, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa.

4.5. De la Notificación

Para efectos de la notificación del Programa, la **Instancia Normativa** notificará de manera personal, o a través de los medios de comunicación que se estimen oportunos, o en su caso en un lugar visible de las **Farmacias Bienestar** y los Estrados de los Municipios en los que están ubicadas las sedes de las mismas, los Folios de las **Personas Beneficiarias** y todo tipo de comunicados relacionados con dicho Programa.

4.6. De la Entrega de Tarjetas a las Personas Beneficiarias

La entrega de la **Tarjeta** se realizará de acuerdo al procedimiento que se establezca por la **Instancia Ejecutora** con aprobación de la **Instancia Normativa**.

4.7. Seguimiento del Programa

La **Instancia Ejecutora** establecerá las estrategias y procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento a las **Personas Beneficiarias** del Programa. La supervisión se iniciará en el momento que la **Instancia Normativa** lo determine.

La **Instancia Ejecutora** aplicará a las **Personas Beneficiarias** la **Encuesta de Satisfacción (F-3)** correspondiente que será aprobada por la **Instancia Normativa** del Programa y que servirá como una herramienta de evaluación de los **Beneficios** del Programa.

4.8. De la Supervisión Permanente de la Farmacia Bienestar

La **Instancia Normativa** a través de las **Personas Supervisoras** verificará el cumplimiento de las ROP realizando acciones de supervisión permanente en las **Farmacias Bienestar**, para verificar la entrega de los **Beneficios** a las **Personas Beneficiarias**, así como la correcta operación del Programa.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

5.1. De la Información de las Personas Beneficiarias y su Actualización
El Padrón Único de Beneficiarios, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas de Desarrollo Social y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas y las **Personas Beneficiarias** de los mismos, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca. Dicho padrón será conservado y manejado por la ITPUB en cumplimiento a lo señalado en el Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del Padrón Único de Beneficiarios es responsabilidad de la ITPUB en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Beneficios** encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

La **Instancia Ejecutora**, recibirá de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca que participen directa o indirectamente en la operación del Programa, la información correspondiente para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, así como toda aquella que abone a la transparencia de este Programa.

El Padrón del Programa será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la ITPUB en estricto cumplimiento al Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos del Programa

La **Instancia Normativa** diseñará la MIR. La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los Formatos del Programa: Solicitud de Registro (F-1), Cuestionario Socioeconómico y de Acceso a la Salud (F-2) y Encuesta de Satisfacción (F-3), los cuales serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes ROP.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de las **Personas Beneficiarias** se integrarán con lo descrito en el numeral 2.6.2 de las presentes ROP, los cuales serán resguardados por la **Instancia Ejecutora**.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la ITPUB serán las encargadas del Padrón del Programa y del Padrón Único de Beneficiarios, y serán responsables del tratamiento y manejo de los Datos Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las **Personas Beneficiarias** deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCO, asegurando el secreto y confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los Datos Personales, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal.

Las **Farmacias Bienestar** serán responsables del manejo y protección de Datos Personales contenidos en los expedientes médicos de las **Personas Beneficiarias** y **Personas Afiliadas**, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCO

Las personas titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de Datos Personales, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quién y con qué fin los han transmitido. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento; o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de Bienestar en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de los Derechos ARCO que presenten las personas titulares de los Datos Personales.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

8.1. Monitoreo

Bienestar por medio de la **Instancia Ejecutora** deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del Programa, Bienestar llevará a cabo el procesamiento de la información necesaria.

La MIR del Programa se encuentra anexa a las presentes ROP.

8.2. Evaluación

La ITE realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa, cuando se establezcan en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

9.1. Seguimiento

Bienestar en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y las respectivas actividades programadas.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa, así como de verificar que en la ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Finanzas es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la Instancia Normativa.

9.2. Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser revisados y auditados por Honestidad y la ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las Personas Servidoras Públicas, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza Recursos Públicos, por lo que podrá ser auditado por las instancias competentes; para lo cual Bienestar y Salud darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

9.3. Control y Vigilancia

Honestidad es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garantizan estas tareas.

10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10.1. Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia de Bienestar, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

10.2. Transparencia y Publicación de la Información

De conformidad con los artículos 10, 58 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web de Bienestar, incluyendo las ROP, MIR y Formatos los cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Las ROP, MIR, Listado Único y Formatos y toda la información socialmente útil deberá publicarse en <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/>.

10.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con Bienestar, se encargarán de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados

obtenidos y cualquier información de utilidad social para las Personas Beneficiarias y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y en la difusión de la misma deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

10.4. Participación Ciudadana

La Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los Recursos Públicos se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el Programa sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las Personas Servidoras Públicas que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los Recursos Públicos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega de los Beneficios del Programa a personas distintas a las Personas Beneficiarias.
- II. Condicionar la entrega de los Beneficios del Programa a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los Beneficios del Programa a las Personas Beneficiarias.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con las Personas Servidoras Públicas responsables del Programa podrán ser presentadas por las Personas Beneficiarias y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, así mismo, podrán enviar la queja o denuncia, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>.

12.1. Buzones de Quejas y Denuncias

Honestidad instrumentará un mecanismo de participación ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos, móviles o digitales, con el objeto de captar las posibles quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las Personas Beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el Programa.

Los buzones estarán a cargo de las Personas Servidoras Públicas responsables de operar el Programa, y serán abiertos exclusivamente por personal de Honestidad, en presencia de la Instancia Ejecutora levantándose la minuta correspondiente y notificando a la Instancia Normativa.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la Instancia Ejecutora del Programa y las Personas Beneficiarias, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

13. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las Personas Servidoras Públicas que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del Programa realicen conductas que atenten contra los derechos de las Personas Beneficiarias establecidos en las ROP, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, Reglas de Operación del Programa y demás normatividad jurídica aplicable.

14. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA LA TARJETA.

En el caso de la contratación de los Beneficios del Programa se realizará mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, MIR y Formatos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, MIR y Formatos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Bienestar dispondrá lo necesario para que las presentes ROP, MIR, Listado Único y Formatos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

CUARTO. Como medida de protección social en beneficio de la población objetivo que atiende el presente Programa, se contempla que, si durante su operación se suscita alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad, la mecánica operativa, condiciones y entrega de los Beneficios descritos en las presentes ROP, podrán ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 25 de mayo del 2026.

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)			
Nombre del programa: PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
Nivel de objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin: Contribuir a mejorar el bienestar de la población oaxaqueña en condiciones de pobreza extrema.	Porcentaje de población en situación de pobreza extrema	Resultados de la Medición Multidimensional de La Pobreza. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/develop/sociales/pm/	Existen condiciones económicas, políticas y sanitarias estables.
Propósito: La población mexicana de 18 y más años que reside en los municipios del Estado de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, cuentan con apoyos a la salud mediante el otorgamiento de acceso gratuito a Servicios Médicos de Primer Nivel.	Porcentaje de población con carencia de acceso a la salud atendida	Resultados de la Medición Multidimensional de La Pobreza. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/develop/sociales/pm/	La población con carencia de acceso a la salud demanda servicios médicos.

Componente 1: Acceso a Servicios Médicos de Primer Nivel otorgados	Porcentaje de Personas Beneficiarias con acceso a Servicios Médicos de Primer Nivel	Padrón de Personas Beneficiarias del Programa de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión., Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax. Padrón Único de Beneficiarios https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Las Personas Beneficiarias acuden a los Servicios Médicos de Primer Nivel Brindados por las Farmacias Bienestar
Actividades:			
A1.C1. Publicación de la convocatoria.	Porcentaje de municipios del Estado de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, que respondieron a la Publicación de la Convocatoria.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Existen condiciones sociales convenientes para realizar la difusión del Programa.
A2.C1 Recepción de expedientes de personas solicitantes.	Porcentaje de expedientes validados	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Los expedientes presentados por las personas solicitantes cuentan con la documentación requerida.
A3.C1 Selección de las solicitudes procedentes.	Porcentaje de solicitudes tramitadas	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Las personas solicitantes cumplen con los requisitos en establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
A4.C1 Integración del Padrón del Programa	Porcentaje de avance de integración de la información al Padrón Único de Beneficiarios	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtac de Cabrera, Oax. Padrón Único de Beneficiarios https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Las personas beneficiarias informaron de forma completa los datos que solicita el Padrón Único de Beneficiarios


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN
Id Registro:

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD
"FARMACIAS BIENESTAR" EJERCICIO FISCAL 2026**

Solicitud de Registro (F-1)

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.
P R E S E N T E.**

La (el) que suscribe C. _____ (Nombre completo, primer apellido y segundo apellido),

con domicilio para recibir notificaciones en _____

(Calle, número exterior e interior, colonia), del Municipio de _____, con número telefónico _____,

en cumplimiento al numeral 2.6.2 de las Reglas de operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2026 y por medio de la presente, **bajo protesta decir verdad manifiesto que:**

1.- Deseo solicitar mi incorporación al Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2026, cumpliendo en todo momento lo establecido en las Reglas de Operación Vigentes.

2.- Toda la información que brindo al programa por medio de la documentación solicitada a través de las Reglas de Operación Vigentes es verídica, fehaciente y apegada a la realidad, expresando el consentimiento de que se integre en el expediente correspondiente.

3.- Respetaré la resolución que brinde la instancia ejecutora del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2026 en lo relativo a la selección de las personas beneficiarias del programa en los términos que establecen las Reglas de Operación Vigentes.

4.- De ser seleccionada(o) como beneficiaria(o) del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2026, designo, de acuerdo con el numeral 2.5 de las Reglas de operación del Programa, como personas afiliadas al mismo a:

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP
1				
2				
3				
4				

Respetuosamente.

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a ____ de ____ de 2026.

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión le informa que en caso de ser seleccionada(o) como Persona Beneficiaria utilizará sus datos personales consistentes en: nombre, edad, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, CURP, estado civil y teléfono, única y exclusivamente para fines relacionados con este Programa, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca, se efectuará en el portal electrónico <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publica/consulta>, de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 12, 13, 15 fracción II, 19 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Si usted desea hacer uso de su Derecho ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales), puede acudir a la siguiente dirección: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, ubicada en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 2, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades no podrá ser motivo para no ser Persona Beneficiaria de este Programa de Desarrollo Social.



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" EJERCICIO FISCAL 2026

Cuestionario Socioeconómico y de Acceso a la Salud (F-2)

Identificación de la Persona Solicitante

(rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

Nombre (s): Apellido Paterno: Apellido Materno:

Edad: Fecha de Nacimiento: Sexo: ☐ H ☐ M ☐ Otro ☐ Es Usted: ☐ Casado(a) ☐ Viuda ☐ Unión Libre ☐ Divorciado (a)

CURP: Día Mes Año Número de integrantes de su hogar: Adultos e hijos y más de edad Mujeres de 18 años

Teléfono: Correo electrónico: @

¿Habla usted alguna lengua indígena? ☐ No ☐ Sí ☐ Si respondió "Sí", especifique lengua hablada:

¿Se considera parte de la población indígena? ☐ No ☐ Sí ☐ Si respondió "Sí", especifique su tipo de discapacidad:

¿Se considera parte de la población afro mexicana? ☐ No ☐ Sí ☐ Si respondió "Sí", especifique su tipo de discapacidad:

¿Tiene alguna discapacidad que le impida realizar sus actividades cotidianas? ☐ No ☐ Sí ☐ Si respondió "Sí", especifique su tipo de discapacidad:

¿Se encuentra en periodo de lactancia? ☐ No ☐ Sí ☐ Si respondió "Sí", especifique su tipo de discapacidad:

Domicilio (rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

Calle o vialidad: Nombre: Código Postal:

Número: Exterior: Letra: Interior: Letra: SN ☐ Localidad: Municipio:

Colonia:

Información Socioeconómica

(rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

1.- ¿Está usted afiliado o inscrito para recibir atención médica de parte de alguna institución? ☐ No ☐ Sí ☐ Si su respuesta es "No", pasar a la pregunta 2

2.- Actualmente ¿tiene usted trabajo? ☐ No ☐ Sí ☐ Si respondió "Sí", especifique su tipo de discapacidad:

3.- Aproximadamente ¿a cuánto ascienden sus ingresos por trabajo de manera mensual?

4.- ¿Cuál fue el último nivel de estudios que concluyó? ☐ 1-Preescolar ☐ 2-Primaria ☐ 3-Secundaria ☐ 4-Bachillerato ☐ 5-Licenciatura ☐ 6-Posgrado ☐ 7-Nunca asistió a la escuela

5.- ¿Con cuáles de los siguientes servicios cuenta su vivienda? ☐ 1-Agua potable conectada a la red pública o sistema de captación de agua de lluvia ☐ 2-Drenaje conectado a la red pública o baño con biodigestor ☐ 3-Electricidad ☐ 4-Gas ☐ 5-Internet ☐ 6-Ninguno

Por este medio, solicito mi registro al PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" EJERCICIO FISCAL 2026 con la finalidad de ser Persona Beneficiaria, manifiesto que toda la información aquí contenida es verídica, fehaciente y apegada a la realidad y consiento que se integre en el expediente que me identifique, al tiempo que se verifique con ella la acreditación de los requisitos que establece el Programa. AUTORIZO EL USO DE DATOS PERSONALES Únicos y exclusivamente para fines relacionados con este Programa, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 12, 13, 15 fracción II, 19 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DE LA PERSONA SOLICITANTE



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR"

EJERCICIO FISCAL 2026

Encuesta de Satisfacción (F-3)

Id Registro:

Fecha: Día Mes Año

Datos de la Persona Beneficiaria (Rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

Edad: Años

Sexo:

Hombre Mujer Otro

¿Habla usted alguna lengua indígena?

No Si

Si respondió "Si", especifique la lengua que habla

Localidad:

Municipio:

Encuesta (Rellene el círculo con la opción que considere correcta y/o escriba su respuesta en el recuadro)

1.- ¿Por qué se interesó en ser beneficiaria del programa?

- ☐ 1. Falta de recursos económicos
☐ 2. Dejé de recibir el apoyo de otro programa.
☐ 3. Fue inscrita sin solicitarlo
☐ 4. Recomendación de un familiar o persona conocida
☐ 5. Porque cubro los requisitos del programa
☐ 6. Otro:

2.- ¿Su proceso de inscripción al programa fue sencillo, ágil y transparente?

Si No

Seleccione solo 1 opción

3.- ¿El trato del personal encargado de operar el programa fue amable y respetuoso?

Si No

4.- ¿Qué tan satisfecho se encuentra con los beneficios entregados por el programa?

- ☐ 1. Totalmente satisfecho
☐ 2. Satisfecho
☐ 3. Indiferente
☐ 4. Insatisfecho
☐ 5. Totalmente insatisfecho

5.- Del 1 al 10, ¿qué valoración le da al programa en general?

6.- ¿Ha notado alguna mejora en su calidad de vida gracias al Programa?

Si No

7.- ¿Ha presentado quejas o sugerencias del programa?

Si No

Puede redactar de manera resumida su queja o sugerencia

8.- Desde su perspectiva ¿Ha presenciado algún acto de corrupción por parte del personal encargado de operar el programa?

Si No

Especifique por favor

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.